

RESOLUCION C. S. N° 1181

JOSÉ C. PAZ, 26 DIC 2023

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el contrato de Obra suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI), el Expediente N° 46/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO,

Que la SECRETARIA GENERAL impulsó un proyecto de Contrato de Obra entre la UNPAZ y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES con el fin de realizar un diagnóstico de la situación de formación en Software y Servicios informáticos en la Provincia de Buenos Aires y formular un currículo de acuerdo a los resultados.

El objetivo del plan de trabajo convenido es realizar acciones de apoyo y acompañamiento al Programa "Oficios Digitales", realizando un diagnóstico de la situación de formación en Software y Servicios Informáticos en la Provincia de Buenos Aires, y formular el currículo y perfiles docentes de 4 cursos.

Que por dicho proyecto, el CFI se obliga a pagar el precio único y fijo de pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos (\$ 1.895.400), que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el Anexo V del Contrato de Obra.

Que en fecha 21 de Septiembre de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado Contrato de Obra conforme a las cláusulas que componen el mismo.

UNPAZ
M

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Contrato de Obra.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

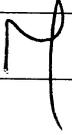
Por ello,

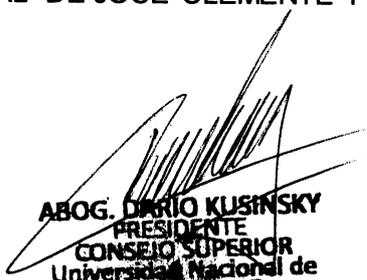
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Obra entre esta UNIVERSIDAD y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES "Programa Oficinas Digitales: Diagnostico" firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 21 de septiembre de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ



ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC Hoja N°1
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "CFI", con domicilio legal en San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor **Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE**, y la **Universidad Nacional de José Clemente Paz**, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada por su rector, el Dr. **Darío Exequiel Kusinsky**, DNI N° 29.119.469, ad referendum del Consejo Superior, con domicilio en **Leandro Alem 4731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires**, constituyendo domicilio electrónico en Secretariageneral@unpaz.edu.ar, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO I - Del objeto

Cláusula Primera: La **UNIVERSIDAD** se obliga a realizar la obra "**Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico**" para la Provincia de **Buenos Aires**, de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el **Anexo I**.

Cláusula Segunda: La responsabilidad de la Dirección y ejecución de la obra estará a cargo del personal indicado en el **Anexo II** y del que revista permanentemente en el plantel.

Cláusula Tercera: La **UNIVERSIDAD** contará para la realización de la obra con la colaboración de las personas indicadas en el **Anexo II** y con los medios que se indican en el **Anexo III**.

Cláusula Cuarta: Los derechos y obligaciones del presente contrato no pueden ser cedidos por la **UNIVERSIDAD** total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso el **CFI** deberá prestar conformidad.

Cláusula Quinta: La propiedad intelectual de la obra, será del **CFI**, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

CAPITULO II -Del Plazo

Cláusula Sexta: El presente contrato se tendrá por perfeccionado a partir de la fecha de la última firma digital insertada.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC Hoja N°2
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Cláusula Séptima: La obra se realizará en el **plazo de cuatro (04) meses a partir del perfeccionamiento del presente contrato** y de acuerdo al cronograma que se establece en el **Anexo IV**.

Cláusula Octava: El plazo acordado no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que, a juicio del **CFI**, justifiquen la prórroga.

Cláusula Novena: En el primer caso, la prórroga deberá solicitarse dentro de la semana de ocurrido el hecho imprevisto o inevitable; en el segundo caso, deberá solicitarse con una anticipación no menor a una semana del respectivo vencimiento.

Cláusula Décima: En ambos casos, la **UNIVERSIDAD** formulará la solicitud por nota, la que deberá indicar el plazo por el cual se solicita la prórroga, y contener las justificaciones y pruebas pertinentes.

Cláusula Décima Primera: Si la causa de la demora se produjere dentro del plazo de una semana anterior al vencimiento del plazo, podrá ser expuesta como descargo, con las justificaciones y pruebas correspondientes, para su evaluación por el **CFI** en oportunidad de considerar la aplicación de las multas por mora.

Cláusula Décima Segunda: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, la **UNIVERSIDAD** incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo el **CFI** justificarla o aplicar una multa por cada día de retraso.

Cláusula Décima Tercera: La multa aplicable será de hasta el uno por mil por cada día de retraso y se aplicará sobre el importe total de la cuota. La multa se graduará de acuerdo con la importancia del incumplimiento, los motivos que lo ocasionaron, los antecedentes de la **UNIVERSIDAD** y demás circunstancias del caso.

CAPITULO III - Del Precio

Cláusula Décima Cuarta: El **CFI** se obliga a pagar el precio único y fijo de **pesos un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos (\$ 1.895.400)**, que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el **Anexo V**, pagos que serán provisionales hasta la aceptación definitiva de la obra. Los pagos respectivos quedarán a disposición de la **UNIVERSIDAD** dentro de los diez días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos.



CONTRATO DE OBRA	EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC	Hoja N°3
PROVINCIA: Buenos Aires		
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.		
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz		

Cláusula Décima Quinta: Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de la **UNIVERSIDAD** estarán a su cargo y las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

CAPITULO IV - De la Ejecución

Cláusula Décima Sexta: En la ejecución de la obra, la **UNIVERSIDAD**, ajustará la orientación de la misma a las directivas existentes sobre la materia y a las que se le hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Cláusula Décima Séptima: La **UNIVERSIDAD** deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades del CFI, la Provincia u Organismo que se le indique.

Cláusula Décima Octava: La **UNIVERSIDAD** incorporará a su equipo de trabajo al personal designado por la Provincia interesada, de nivel y en número adecuado, el que deberá participar activamente en las tareas, a fin de capacitarlo y asegurar la implementación del estudio mediante dicho personal. Las remuneraciones del mismo estarán a cargo exclusivamente de la Provincia.

Cláusula Décima Novena: La **UNIVERSIDAD** no podrá sustituir el personal indicado en la **cláusula segunda** ni emplear personal ajeno al mismo, salvo que se acreditaran razones suficientes a juicio del CFI y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalentes o superiores a los sustituidos. El CFI deberá expedirse dentro de la semana de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución, entendiéndose que la acepta en caso de silencio. Asimismo, la **UNIVERSIDAD** dará cuenta de inmediato al CFI de las modificaciones sobrevinientes de los datos contenidos en la propuesta original.

Cláusula Vigésima: Cuando en el transcurso de la obra se planteen una o más alternativas, o para su continuación fuere necesario o conveniente un pronunciamiento del CFI, y éste se excediere en más de un mes en decidir, deberá indemnizar a la **UNIVERSIDAD** los daños emergentes, que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Hoja N°4

Cláusula Vigésima Primera: La **UNIVERSIDAD** no podrá recomendar en su obra la utilización de una patente o marca determinada que requiera una erogación adicional, salvo conformidad escrita del **CFI**.

Cláusula Vigésima Segunda: La **UNIVERSIDAD** no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, sea implementar los proyectos o programas y demás objetivos emergentes de la obra.

Cláusula Vigésima Tercera: El presente Contrato no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes. En caso de que la **UNIVERSIDAD** aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Contrato, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con el **CFI**. En consecuencia, la **UNIVERSIDAD** exime al **CFI** de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores. La **UNIVERSIDAD** se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias y según las actividades de su competencia.

Clausula Vigésima Cuarta: La **UNIVERSIDAD** deslinda de toda responsabilidad al **CFI** por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta, tanto La **UNIVERSIDAD**, como sus colaboradores, con motivo de la realización de la obra, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la realización de la presente obra.

Cláusula Vigésima Quinta: La **UNIVERSIDAD** se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente obra, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que la **UNIVERSIDAD** o cualquiera de los integrantes de la Dotación tenga acceso.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos que el **CFI** le proporcione durante la vigencia del presente contrato deberán ser diligentemente custodiados por esta. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC Hoja N°5
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Producido el incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el CFI se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CAPITULO V – Del seguimiento y control

Cláusula Vigésima Sexta: La UNIVERSIDAD informará al CFI, el progreso de la obra, detallando los resultados o la marcha de las tareas cuando le sea requerido.

Cláusula Vigésima Séptima: El CFI, supervisará el desarrollo de la obra por intermedio del personal que designe.

Cláusula Vigésima Octava: La UNIVERSIDAD se obligará a asistir a las reuniones que convoque el CFI a los efectos de considerar la marcha de la obra o las entregas de los informes de avance y/o parciales y/o final y a hacer exposiciones sobre los mismos.

CAPITULO VI - De la Entrega y Aceptación de la Obra

Cláusula Vigésima Novena: La UNIVERSIDAD presentará los informes parcial y final en la Mesa de Entradas Virtual del CFI: MesaDeEntradas@cfired.org.ar, mediante el envío de un correo electrónico adjuntando los archivos correspondientes. Entre los documentos adjuntos se debe incluir una nota de presentación formal, firmada y dirigida al Secretario General, con el detalle del objeto y contenido de la presentación. Todos los documentos adjuntos en el correo electrónico deberán estar generados en formato PDF.

Se considerará como fecha de presentación la del momento de recepción del correo electrónico en la Mesa de Entradas Virtual del CFI. Si la recepción se produjera en día u hora inhábil, el correo se considerará recibido el día hábil siguiente.

Si el volumen del informe es menor a 10 MB, se presentará como archivo adjunto a un correo en formato pdf. Si supera los 10 MB, se presentará mediante links de acceso a servicios de almacenamiento de datos en internet, en cuyo caso la recepción será condicional hasta tanto el CFI no verifique el correcto acceso a los archivos y su contenido.

Respecto del formato de los informes, los mismos deben ser procesados en Office 2010 o superior. El Informe Final deberá entregarse en formato Word 2010 o superior y PDF.

En caso de tener imágenes adjuntas a los textos, deberá presentar los archivos en formato JPG o TIFF, con una resolución no inferior a 300 dpi. Si la foto no es de su



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC Hoja N°6
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

autoría, deberá adjuntarse la autorización correspondiente para su uso. En caso de tener **gráficos**, deberán incluirse las planillas originales con los datos sobre los cuales se elaboraron los gráficos presentados. Los **archivos audiovisuales** deberán presentarse en formato mp4 o compatible. Los archivos referidos a **información geográfica**, se presentarán en formato de archivos GIS y los **planos** en AutoCAD 2015 o superior.

Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que se trate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieron para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Carátula, índice e introducción: La carátula se diagramará con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial, con texto en mayúscula centrado, incluirá en el orden que sigue: el nombre de la provincia, del CFI, del estudio, el tipo de informe, el número de tomo (número romano) si corresponde, mes y año de la presentación y al pie, nombre del autor en texto tipo título y fuente 10. Las páginas siguientes contendrán: Índice (General, de tablea, de figuras, de anexos y de planos) paginados con numeración romana minúscula, seguido de la introducción. Esta deberá dar una idea al lector del contenido total del informe.

Redacción y formato: Los informes estarán redactados en castellano, con traducción al mismo de los textos o documentos originales en otro idioma, paginados, formato A4, a interlineado múltiple 1,2 y sangría en 1° línea de 1,25 cm. Con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial de 12 puntos en páginas que llevarán numeración cardinal y párrafos espaciados entre sí por interlineado sencillo en blanco.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos estarán numerados y separados del texto por una línea en blanco arriba y una debajo. Los de 1° nivel (incluidos Resumen y Bibliografía), estarán centrados, en mayúscula y negrita. Los de 2° nivel, tendrán sangría estándar, en negrita y subrayado.

Figuras, tablas, ecuaciones y citas bibliográficas: Las figuras y tablas estarán centradas, enumeradas correlativamente y citadas previamente en el texto. Las figuras estarán tituladas al pie y las tablas, en su parte superior. En las figuras y tablas se indicará la fuente de información en su parte inferior. Fuente mínima: 10 puntos. Para reducir el archivo en las figuras, se recomienda incorporarlas mediante el menú Edición, Pegado Especial, Imagen. Las ecuaciones se elaborarán con editor de ecuaciones, centradas y enumeradas correlativamente contra el margen derecho. Citadas en el texto y separadas de él por una línea en blanco arriba y otra



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC

Hoja N°7

PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

debajo. Fuente mínima: 12 (sub y súper índices con fuente variable, según conveniencia de presentación). Las citas bibliográficas se indicarán en el texto con nombres de los autores y el año de publicación.

Integrará el Informe Final un extracto o compendio del contenido esencial de la obra, resumiendo las características y sus principales conclusiones. El mismo tendrá una longitud entre 1.500 y 2.000 caracteres. De no contener el Informe Final imágenes, deberán entregarse al menos 3 imágenes ilustrativas de la obra.

Cláusula Trigésima: En la consideración de la obra, el CFI sólo tendrá en cuenta si se ajustan a las cláusulas estipuladas y a las reglas técnicas del caso, de acuerdo al principio de buena fe.

Cláusula Trigésima Primera: El CFI, dentro del mes de recibidos los informes de avance, parciales y final, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.

Cláusula Trigésima Segunda: En caso de observación, la UNIVERSIDAD deberá contestar por escrito las que se le formulen, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de dos semanas de notificada.

Cláusula Trigésima Tercera: Las contestaciones a las observaciones serán consideradas por el CFI en la forma establecida por la cláusula Trigésima Primera.

Cláusula Trigésima Cuarta: En los casos de aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones aceptadas, la UNIVERSIDAD deberá reordenar los ejemplares presentados. El CFI podrá autorizar a que dicho reordenamiento se realice en oportunidad de confeccionarse el informe final. Hasta tanto no reordenen los ejemplares no se considerará aceptada la obra.

Cláusula Trigésima Quinta: La UNIVERSIDAD conservará hasta dos (2) meses después de aceptados los estudios o trabajos, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya empleado, los que pondrán a disposición del CFI cuando le fuere requerido.

Cláusula Trigésima Sexta: La UNIVERSIDAD, hasta seis (6) meses después de aceptados los estudios o trabajos, deberá contestar por escrito las consultas que le formule el CFI al respecto. Asimismo, en caso de que el CFI lo solicite, se obliga a hacer una presentación del trabajo en una conferencia pública, la cual podrá ser grabada y/o publicada por el Organismo.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC

Hoja N°8

PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

CAPITULO VII - De la Rescisión del Contrato.

Cláusula Trigésima Séptima: El contrato podrá ser rescindido por el CFI con imputación de culpa a la **UNIVERSIDAD**, cuando:

- a) la mora para las entregas de informes de avance, parcial o final excediere de dos (2) semanas;
- b) se rechazara alguna entrega de informe de avance o parcial;
- c) se rechazara la entrega del informe final, aun cuando se hayan aceptado informes de avance o parcial;
- d) no se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas.

Cláusula Trigésima octava: En todos los casos, la **UNIVERSIDAD** deberá devolver las sumas percibidas, con deducción de las que:

- a) correspondan a estudios o trabajos de avance o parciales que hayan sido aceptados; o
- b) a juicio del CFI, correspondan a estudios o trabajos entregados en cuanto le resultaren de utilidad y en la medida de ésta.

Cláusula Trigésima novena: En todos los casos, también el CFI podrá imponer una indemnización de hasta el veinte por ciento de la suma que deba devolverse.

Cláusula Cuadragésima: Las devoluciones e indemnizaciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiere incurrido la **UNIVERSIDAD**

Cláusula Cuadragésima Primera: El contrato podrá ser rescindido por la **UNIVERSIDAD**, con imputación de culpa al CFI cuando:

- a) la mora en los pagos supere los dos meses corridos o tres discontinuos en un año.
- b) no reciban las facilidades, informaciones, documentos u otras prestaciones a que se hubiere obligado el CFI, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Cuadragésima Segunda: En tales casos, el CFI deberá indemnizar a la **UNIVERSIDAD** los daños emergentes que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez (10) por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC Hoja N°9
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Cláusula Cuadragésima Tercera: En caso de incumplimientos recíprocos de similar importancia, el contrato se rescindirá de pleno derecho, debiendo devolverse las sumas percibidas conforme a la cláusula Trigésima octava, pero sin indemnizaciones ni multas.

Cláusula Cuadragésima Cuarta: Las partes se someten a la competencia de los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

De común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, se firma el presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Sexta.



Firmado digitalmente por
Lic. Ignacio Lamothe
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones

KUSINSKY
Dario
Exequiel

Firmado digitalmente
por KUSINSKY Dario
Exequiel
Fecha: 2023.09.21
10:36:14 -03'00'



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC

Hoja N°10

PROVINCIA: Buenos Aires

TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS

OBJETIVO

Realizar acciones de apoyo y acompañamiento al Programa "Oficios Digitales".

Objetivos específicos

- Realizar un diagnóstico de la situación de formación en Software y Servicios Informáticos en la PBA.
- Formular el currículum y perfiles docentes de 4 cursos.

PLAN DE TAREAS

Eje 1. Diagnóstico de la situación de formación en SSI en la PBA

Tarea 1: Revisar los cursos planificados durante el 2021 en relación al área de SSI en la Provincia.

Tarea 2: Efectuar un inventario de instituciones y entornos formativos en relación al área de SSI en la Provincia.

Tarea 3: Realizar un inventario de oferta de carreras de grado y de posgrado en los niveles de educación superior universitaria y no universitaria.

Tarea 4: Elaborar un análisis de la lógica de expansión de la oferta de carreras.

Tarea 5: Desarrollar una tipología para identificar áreas cubiertas y de vacancia.

Tarea 6: Identificar las principales tendencias en la demanda de personal calificado, en particular en áreas estratégicas para la Provincia, a través del análisis de las tendencias de ocupación en los últimos 10 años y el análisis de la demanda potencial de empleo en los principales sectores productivos de la Provincia.

Tarea 7: Estudiar las tendencias en la matrícula, nuevos inscriptos y egresos en cursos del área de SSI en la Provincia.

Tarea 8: Identificar áreas de vacancia en la formación en el área de SSI en la Provincia.

Eje 2. Formulación del currículum y perfiles docentes de los cursos



CONTRATO DE OBRA	EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC	Hoja N°11
PROVINCIA: Buenos Aires		
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.		
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz		

Tarea 9: Elaborar oferta educativa acorde a los resultados del relevamiento.

Tarea 10: Elaborar los contenidos temáticos de cada uno de los cursos considerados pertinentes, en el que se describen las temáticas a trabajar, así como la bibliografía y demás materiales que consideren necesarios para su desarrollo.



CONTRATO DE OBRA	EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC	Hoja N°12
PROVINCIA: Buenos Aires		
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.		
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz		

ANEXO II – DOTACIÓN

Federico Martín González
DNI N° 34.377.368

Maximiliano Gabriel Urso
DNI N° 31.735.366

Hilda Natividad Cusinga Reynoso
DNI N° 19.059.083



CONTRATO DE OBRA	EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC	Hoja N°13
PROVINCIA: Buenos Aires		
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.		
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz		

ANEXO III - MEDIOS Y OTRAS PRESTACIONES

A cargo de la UNIVERSIDAD:

- Todo gasto necesario para la ejecución de las tareas.

A cargo del CFI:

- No existen

A cargo de la Provincia:

- No existen



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC Hoja N°14
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

ANEXO IV – CRONOGRAMA

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
Eje 1				
Eje 2				

IP IF

Referencia:

IP: Informe Parcial: contendrá tareas 2, 3, 4 y 5 del eje 1 y la tarea 9 del eje 2.

IF: Informe Final: además de lo desarrollado en el Informe Parcial, contendrá lo relativo a las tareas 1, 6, 7 y 8 del eje 1 y la tarea 10 del eje 2

NOTA: En el Informe Final se integrarán todas las tareas definidas en el Plan de Trabajos.



CONTRATO DE OBRA EX-2022-00183393- -CFI-GES#DC Hoja N°15
PROVINCIA: Buenos Aires
TITULO: Programa "Oficios Digitales": Diagnóstico.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

ANEXO V - PLAN DE PAGOS

Cuota	Porcentaje	Condición
1	40	A la aprobación del informe parcial
2	60	A la aprobación del informe final.

Los pagos se efectuarán a nombre de la **UNIVERSIDAD**, con cheque cruzado no a la orden o por transferencia a una cuenta a su nombre, previa certificación de la misma.